



Los candidatos y las candidatas podrán a partir del curso 2020-2021 renunciar justificadamente por, además de los motivos ya recogidos en el Convenio Colectivo, por los motivos de renuncia justificada acordados en la Mesa Negociadora de 13 de marzo de 2020, todos los cuales deben ser acreditados conforme a lo acordado en dicha Mesa.

El acuerdo es el siguiente:

"1.- (...)

i) Añadir un segundo párrafo:

En los llamamientos que se realizan durante el curso, se puede renunciar a coger una necesidad a jornada parcial si se encuentra a más de 50 km de su domicilio. En este caso, volvería a ser llamado/a para nuevas necesidades a lo largo del curso para jornada parcial.

j) Estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo. Se deberá presentar certificado de autónomos y vida laboral. Esta renuncia justificada no meritara.

k) Tener un nombramiento en una Administración. Se exigirá la acreditación de aquel mediante certificación del alta en la Seguridad Social (ineludible) y/o el propio nombramiento. Esta renuncia justificada no meritara.

l) Desde el sexto mes de embarazo hasta dar a luz. Se deberá presentar informe acreditativo de dicho hecho. Esta renuncia justificada no meritara.

m) En los casos de tener que cuidar de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad y 2.º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, el personal tendrá derecho a solicitar no ser llamado como mínimo en 15 días y como máximo en dos años. Para solicitar esa interrupción en los llamamientos deberá acreditar la enfermedad grave u hospitalización. Esta renuncia justificada no meritara.

La gravedad de la enfermedad deberá acreditarse mediante certificado médico en el que conste claramente la fecha en que se ha producido.

Una vez transcurridos esos dos años, deberán solicitar volver a ser llamados. Si transcurridos esos dos años no solicitan volver a ser llamados, serán excluidos/as de todas las listas.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días y hasta el transcurso de los dos años podrán solicitar en cualquier momento volver a ser llamados/as de listas. Solo se podrá solicitar dos veces por curso escolar por causa y persona (el máximo de los dos años se computará desde la primera vez que se alegue esta renuncia justificada por causa y persona).

Al momento en que solicite volver a ser llamado/a, ya sea en el transcurso de los dos años o antes, deberá acreditar que hasta dicho momento ha permanecido la enfermedad grave u hospitalización que llevaron a conceder dicha interrupción en los llamamientos. En caso de no acreditarlo, serán excluidos/as de todas las listas.

Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. También deberá justificar esta situación mediante Vida Laboral.

n) La renuncia por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o hijo/a estará indefinidamente justificada. Esta renuncia justificada no meritara.

La gravedad de la enfermedad deberá acreditarse mediante certificado médico en el que conste claramente la fecha en que se ha producido.

En el caso de que las personas enfermas sean cónyuge, pareja de hecho o hijo/a, deberá comunicarse su finalización, es decir, la causa de la renuncia a la oferta de trabajo finalizará con el alta hospitalaria o médica.

En caso de no acreditarlo, serán excluidos/as de todas las listas.

Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. También deberá justificar esta situación mediante Vida Laboral.

Podrán solicitar en cualquier momento volver a ser llamados/as de listas. Solo se podrá solicitar dos veces por curso escolar por causa y persona.



ñ) Acudir a consultas médicas de hijos/as menores de 12 años. Deberá acreditarse mediante libro de familia y justificante de asistencia. Esta renuncia justificada no meritara.

o) Causas debidas a la condición de víctima de violencia de género. Esta condición deberá ser acreditada. Esta renuncia justificada no meritara”.

“1.- (...)

Incluir el siguiente párrafo en el apartado 1 :

“Justificación de las renunciaciones:

La persona que alegue uno de los motivos de renuncia justificada, tendrá que presentar en el plazo de 5 días laborables la documentación justificativa correspondiente. Transcurridos esos 5 días laborables sin que el candidato/a haya presentado la documentación que acredite el motivo de su renuncia, la Delegación Territorial procederá a su inmediata exclusión.

Asimismo se tendrá que presentar documentación justificativa en el momento de comunicar a la Delegación que ha cesado el hecho que motivó la renuncia (acreditando la finalización del hecho)”.

“3.- Si una persona tuviera un contrato de interinidad por sustitución a jornada parcial durante un periodo continuado de como mínimo 1 año, podrá renunciar voluntariamente al mismo con el fin de participar en la adjudicación de puestos de trabajo del curso escolar correspondiente y optar, en su caso, a contratos de jornada completa. Será necesario figurar como disponible a jornada completa en las listas de candidatos/as a sustituciones”.